

## RESOLUCIONES DE 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS – UAESP

### Resolución Número 081 (Marzo 20 de 2015)

“Por la cual se actualiza el Registro Único de  
Recicladores de oficio – RURO”.

LA SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.-

En ejercicio de las facultades establecidas  
en el Parágrafo Primero del artículo 2º de la  
Resolución Número 061 de 2013, la Resolución  
UAESP No. 065 de 2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 13, respecto a la igualdad material que: “(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutoria contempla “(...) Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto 268 de 2010 determinó las clases de acciones afirmativas así: “(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: **Acciones de concientización.** Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). **Acciones de promoción.** Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] **Acciones de discriminación inversa.** Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)”

Que el Auto 275 de 2011 estableció: “(...) 57. Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos:.(vii) Además, **las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de “otros prestadores(...)**” (negrilla fuera del texto original)

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente: “(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...)”.

Que el acuerdo 257 de 2006 del Consejo de Bogotá D. C. por medio del cual se establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, en su Capítulo 4 Sector Planeación; Artículo 73. Naturaleza Jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación; el literal ‘n’ establece como función básica de la Secretaría Distrital de Planeación “Formular, Orientar, y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios básicos y para la administración del SISBEN”

Que la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el párrafo segundo del artículo 251 estableció: “(...) La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilará que dentro de las actividades referentes a la recolección y disposición final de residuos sólidos se considere la inclusión de las organizaciones de recicladores como socios estratégicos del negocio. Se establecerá como meta a las entidades competentes, la organización de estos grupos, la formalización de su trabajo y el reconocimiento al aporte ambiental que realizan en lo referente a la separación de materiales reutilizables. (...)”

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: “(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)”

Que en el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así: “(...) **Artículo 4º objetivos.** “(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a

lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) **Artículo 5º Principios que rigen las acciones afirmativas**(...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)” (resaltado fuera del original)

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana, se refiere en el artículo 30 al Programa Basura Cero, que establece dentro de sus metas “(...) Estructurar el Sistema Distrital de Recicladores y Recuperadores.(...)” y en el párrafo de este artículo precisó que: “(...) el esquema de metas presentada a la Corte Constitucional, en cumplimiento del Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 y avalado por el Auto de 19 de Abril de 2012, será cumplido por la administración como parte del Programa Basura Cero. (...)”.

Que el Acuerdo 001 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso “(...) **Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO.** Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)”

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto fue: “Realizar la actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la H. Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011”. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que mediante la Resolución 061 de 2013 “Se Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C.”. En su Artículo Octavo se establece

la creación del Registro Único de Organizaciones de Recicladores –RUOR-.

Que mediante la Resolución 061 de 2013 la UAESP en su artículo Séptimo, modificada por la Resolución 571 de 2014 en su artículo Segundo estableció los “(...) *Requisitos para la configuración de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas (...)*”

Que el Artículo Tercero de la Resolución 571 de 2014 estableció en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento “(...) *la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos (...). Verificado el cumplimiento total de éstos, mediante acto administrativo motivado, se realizará el reconocimiento de las Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas ORHAS y se ordenará su inclusión en el RUOR*” (SIC) y la condición de estar incluidos en este registro como requisito habilitante“(...) **PARÁGRAFO SEGUNDO** *La Inscripción en el RUOR será un requisito habilitante para participar en el **acompañamiento y en el fortalecimiento empresarial**<sup>1</sup> dispuesto por el Distrito y para suscribir contratos para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje en la ciudad(...)*”.

Que el artículo 2° de la Resolución UAESP No. 066 del 14 de febrero de 2014 estableció las condiciones para retirar a los recicladores de oficio del RURO.

Que la UAESP en el marco de transitoriedad establecido en el Decreto 564 de 2012 mediante la Resolución

1. **RECICLADORES DUPLICADOS:** Recicladores de oficio que ya se encontraban inscritos en el RURO por lo tanto se debe retirar el registro duplicado.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	41415040	ANA MARIA PALOMINO CORREDOR	4. Resolución 288 de 2014
2	53011411	AMPARO BALAGUERA LOPEZ	4. Resolución 288 de 2014

2. **RECICLADORES FALLECIDOS:** Recicladores de oficio que fallecieron y cuyas actas de defunción fueron remitidas a la Subdirección de Aprovechamiento y se relacionan en el Anexo.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN
1	1.030.910	CARLOS DARÍO VELASQUEZ	1. Censo
2	41.393.329	LUZ MARINA AGUDELO DE GONZALEZ	4. Resolución 288 de 2014
3	1.033.758.294	SANTIAGO MACÍAS CONGO	3. Resolución 067 de 2014

3. **BODEGUEROS Y NO RECICLADORES.:** Recicladores de oficio que en visita en campo se identificó como bodeguero o no reciclador, por lo tanto dejó su actividad como reciclador de oficio o nunca la ejerció.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	INCLUSIÓN
1	3.072.952	ALVARO BORDA CAVIEDES	1. Censo
2	3.237.216	JOSE GARZON SAAVEDRA	4. Resolución 288 de 2014

<sup>1</sup> Resaltado fuera del texto original.

UAESP No. 523 del 30 de Septiembre de 2014 modificó la Resolución 066 de 2014 y ajustó los requisitos de Inclusión al RURO, incluyendo el de verificación en campo por parte de los funcionarios de la UAESP para proceder a la inclusión y/o su eventual exclusión o suspensión.

Que para mantener la integridad del Registro La Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico del mismo a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011.

Que como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio con radicado UAESP No. 20152010011163 del 06 de marzo de 2015 solicitó “(...) realizar el debido acto administrativo de inclusión y retiro del RURO así como de correcciones de documentos de identidad y levantamiento de suspensión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 523 de 2014 y 061 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RETIRO DEL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO–RURO-** Retírese del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO- a las personas que se relacionan a continuación a las cuales el equipo de gestión social verificó que se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	INCLUSIÓN
3	5.874.256	WILSON MURCIA PANTOJA	4. Resolución 288 de 2014
4	7.524.728	GERMÁN OCTAVIO MUÑOZ SALAZAR	2. Resolución 731 de 2013
5	11.314.749	JOSE VICENTE PEREZ LARA	1. Censo
6	17.159.210	HELMER SALAZAR CAÑÓN	3. Resolución 067 de 2014
7	17.180.225	FRANCISCO REINA NEIRA	3. Resolución 067 de 2014
8	19.143.829	DANIEL CUELLAR	3. Resolución 067 de 2014
9	25.628.370	CARMENZA OMAIRA CALAMBAS VASQU	3. Resolución 067 de 2014
10	27.983.594	MARIA ISABEL PACHECO DE ARIZA	1. Censo
11	35.378.715	ADRIANA MARIA GARCIA	2. Resolución 731 de 2013
12	39.696.797	PATRICIA CASTELLANOS PUENTES	1. Censo
13	51.754.587	ROSA ELENA SIERRA VALERO	1. Censo
14	52.083.165	ELIZABETH PEÑA CASTRO	3. Resolución 067 de 2014
15	52.126.612	MARTHA CECILIA REYES HERNANDEZ	4. Resolución 288 de 2014
16	52.196.240	ADRIANA MENDOZA	1. Censo
17	52.256.891	HILDA SOFIA MOYA NOVOA	1. Censo
18	52.305.787	ESMED BENITEZ GRIJALBA	3. Resolución 067 de 2014
19	52.529.777	JANCY BARINAS	1. Censo
20	52.837.456	CLAUDIA LILIANA GONZALES OSMA	1. Censo
21	52.845.144	CARMEN ELISA GOMEZ RUDA	3. Resolución 067 de 2014
22	65.707.624	MARTHA LILIANA CARVAJAL GOMEZ	3. Resolución 067 de 2014
23	79.413.982	RODRIGO RUBIANO GARCIA	3. Resolución 067 de 2014
23	79.413.982	RODRIGO RUBIANO GARCIA	3. Resolución 067 de 2014
24	79.542.130	PEDRO IGNACIO BELTRAN QUINTERO	2. Resolución 731 de 2013
25	79.607.161	DELIO TORRES PEDREROS	3. Resolución 067 de 2014
26	79.630.063	LUIS JOHN MARTINEZ	1. Censo
27	79.669.997	JOSE WILLIAM QUEVEDO JIMENEZ	4. Resolución 288 de 2014
28	79.693.097	SERGIO ALONSO VELANDIA	1. Censo
29	79.856.564	HENRRY ALEXANDER PEREZ PRIETO	1. Censo
30	1.018.436.909	ESSNAR MARTINEZ ARIAS	1. Censo
31	1.023.887.168	ANA MILENA ACEVEDO DOSA	1. Censo
32	1.051.336.230	JUAN CARLOS RUIZ CARDENAS	1. Censo
33	1.058.842.368	EDWIN RAMÍREZ GARCIA	4. Resolución 288 de 2014
34	20.333.936	MARIA INÉS MONASTOQUE	4. Resolución 288 de 2014
35	79.909.899	JOSE GERMÁN REYES PORRAS	1. Censo
36	80.231.905	JAIME SANCHEZ	1. Censo
37	80.279.546	EDILSON BUSTOS ALDANA	3. Resolución 067 de 2014

**PARÁGRAFO:** Para las personas retiradas por la causal tercera se aclara que se realizará la debida verificación de posibles pagos recibidos por concepto de tarifa y se procederá con los trámites legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO Y CORRECCIÓN**

**DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN EL DEL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-** Levántese la suspensión del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO- realizada mediante la Resolución 788 de 2014 y corrijanse los datos del documento de identidad a los siguientes recicladores de oficio que fueron suspendidos (dado el error en la cédula):

No.	DOCUMENTO EN RURO	NOMBRE	DOCUMENTO ACTUALIZADO	OBSERVACIÓN	ESTADO RURO
1	39135	BELISARIO PRECIADO TOVAR	393.135	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
2	566339	EMIGDO MATEUS RUIZ	5.663.201	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
3	1773401	EPIMENIO ROJAS RINCON	5.773.405	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
4	1941336	JOSE CORTES	19.411.336	CORRECCIÓN DE CEDULA	ACTIVOS
5	2914381	GABINO CUEVAS PEÑA	2.954.381	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
6	5207336	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52.073.316	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
7	9083516	CLEONIMO MONTAÑA PEREZ	4.083.516	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
8	9600569	JOSE ARTURO BERNAL GAMA	9.600.549	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
9	11093111	JAIRO MONTOYA BAUTISTA	12.093.555	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
10	17310181	JAIME CARABALI TORREJANO	17.320.181	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
11	50916319	ANA BEATRIZ GARCIA LANCEHEROS	51.916.319	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
12	51777989	LUZ OMAIRA MONTES VELASQUEZ	51.777.979	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
13	52340243	DORIS NELSY BARRERA HERNAN	52.340.273	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
14	61829948	ANGELA PATRICIA LUGO CASTRO	65.829.948	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	ACTIVOS
15	79040887	LUIS ANGEL SUAREZ	79.040.881	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
16	79396162	ANALFO AVENDAÑO	79.392.162	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
17	79642872	JAIRO HERNAN SERNA BERMUDEZ	79.642.873	CORRECCIÓN DE CEDULA	ACTIVOS
18	80011292	RAUL ESCANDON RIVERA	80.011.295	CORRECCIÓN DE CEDULA	ACTIVOS
19	80037434	CARLOS ARTURO GUERRERO LOPEZ	80.087.434	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
20	83111111	LUIS HERNANDO MONTENEGRO	83.115.551	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
21	103058480	CRISTIAN RUBEN CARO OSORIO	1.030.584.801	CORRECCIÓN DE CEDULA	ACTIVOS
22	103370223	JASBLEIDY ROCIO FUERTES GRILLO	1.033.702.233	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
23	940723554	LEIDY JOHANNA MENDEZ CASTAÑO	1.023.936.176	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
24	940819180	OSCAR MILCIADES NOY OVALLE	1.015.450.609	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
25	1000389967	JOSE WILLIAM CASTRO PINZON	1.000.389.957	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
26	1033678801	GEOVANNY PINEDA MORENO	1.033.678.805	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
27	1073681421	CARLOS ANDRES SALDAÑA GOMEZ	1.073.685.421	Cédula correcta en el CEN- SO 2012	SUSPENDIDOS
28	94071429240	JOSE GREGORIO PARDO MALAGON	1.033.767.650	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
29	94092714580	YEISON MARTINEZ SALAMANCA	1.015.450.481	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
30	95072302460	CARLOS ANDRES MONSALVE DIAZ	1.026.583.921	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
31	96041712942	JUAN CAMILO ROMERO MORENO	1.024.570.011	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
32	96061927767	OLIVERIO GUIZA VARGAS	1.073.707.791	ACTUALIZACIÓN TI A CC	ACTIVOS
33	96080611886	ANDRES DAVID AVELLANEDA PINI- LLA	1.026.587.674	ACTUALIZACIÓN TI A CC	ACTIVOS
34	96102421873	ANGIE VERONICA ORTIZ PULIDO	1.032.488.762	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
35	96110620508	MAICOL JAVIER FELICIANO JUNCO	1.033.793.101	ACTUALIZACIÓN TI A CC	ACTIVOS
36	951110228274	LEIDY CAROLINA ESTEPA SANDOVAL	1.015.458.482	ACTUALIZACIÓN TI A CC	SUSPENDIDOS
37		LUCILA SANCHEZ CRUZ	39.687.352	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
38		EDWIN JAVIER BARBOSA GARCIA	79.967.913	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS
39		JHON EDGAR ROA TORRES	1.007.671.384	CORRECCIÓN DE CEDULA	SUSPENDIDOS

**PARÁGRAFO:** La remuneración contemplada en el artículo sexto de la Resolución 119 de 2013 para los recicladores de oficio cuyo registro es reactivado por el presente acto administrativo será efectiva a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el procedimiento de remuneración y activación establecido por la Subdirección de Aprovechamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORACIÓN DE RE-  
CICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RE-**

**CICLADORES DE OFICIO –RURO-**. Incorpórese al Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO- a las personas que se relacionan a continuación:

**INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO:** Recicladores de Oficio que realizaron Solicitud de Inclusión y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	1070917606	JAIRO HUMBERTO APONTE GAITA	20156010047092
2	5571770	OSCAR GOLDEN FINO NIÑO	20146800269422
3	79352849	REINALDO PAIPALLA PIRATEQUE	20146800175642
4	51944083	LILIA JANNET MORENO BONILLA	20146800175682
5	19376661	MANUEL IGNACIO BECERRA SILVA	20146800196682
6	244078	HERNANDO CAMACHO AMAYA	20146800232562
7	79579956	JHON EDISON MARIN	20156010013462
8	79580899	CARLOS ALEXIS RAMIREZ	20146800280162
9	1079172811	LUZ DEISY MORALES MORALES	20146800233882
10	52308370	WBALDIAN BARBOSA BORDA	20146800233872
11	1022985124	DERLY CRISTINA JOYAS	20146800349752
12	17114968	JAIRO VARGAS	20146800271152
13	4565607	ALBERTO CORTES GARCIA	20146800280152
14	52555916	JAQUELINE PARRA GONZALEZ	20156010049982
15	20565926	EVIDALIA PINZON TORRES	20146800233842
16	11408615	HECTOR RIVEROS	20146800233812
17	3084592	RAFAEL OLIVO DAZA PEÑUELA	20146800279352
18	52619945	ROSMIRA RODRIGUEZ	20146800299862
19	14676401	JEFFERSON JAIR HURTADO MOSQUERA	20146800227232
20	1033730056	CRISTIAN ANDRES ROMERO DELGADILLO	20146800273262
21	79822468	WILSON ALFONSO GUERRERO PEREZ	20146800225892
22	79816809	FRANCISCO HERNANDO GUERRERO PEREZ	20146800225742
23	79561785	EDGAR RODRIGUEZ SANDOVAL	20146800049112
24	20691109	MARIA CENERI MORENO MEJIA	20146800279092
25	1023012694	YEIMMY KATHERIN JAIMES JAIMES	20146800299302
26	1032393509	JENNY MARCELA COY REYES	20146800265022
27	11376205	MANUEL ALIRIO ALVARADO BELTRAN	20146800264302
28	21094299	LUCRECIA CHAVARRO	20146800231262
29	19059975	MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES	20146800227052
30	51737105	EVANGELINA LOPEZ TUTA	20146800349422
31	52089173	MARIA JOSEFINA ASCENCIO BARON	20146800288632
32	23496667	GLORIA ESPERANZA TORRES	20146800280032
33	79208810	EDGAR RADA ROJAS	20146800353572
34	39730082	MARIA FLORALBA HERNANDEZ ROMERO	20146800228572
35	41688673	NOHORA ISABEL TORRES SUAREZ	20146800328872

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
36	342336	JOSE RUBEN VARGAS RODRIGUEZ	20146800229772
37	2996870	EDGAR ORLANDO AGUDELO CASTRO	20146800228582
38	29831659	LUCERO ATEHORTUA ARANGO	20146800310132
39	6333487	VÍCTOR HUGO VICTORIA	20146800264262
40	79806288	VÍCTOR MANUEL CARDONA HERNANDEZ	20146800328902
41	1031136553	EDWARD JEISSON ANDREY AMAYA PABON	20146800197522
42	9776970	LUIS EVELIO AMAYA NARANJO	20146800309092
43	2982792	EUDORO AGUDELO DIAZ	20146800333752
44	449754	AGUSTIN MONROY MONROY	20146800242412
45	41592197	ANA MERCEDES JIMENEZ GALINDO	20146800242292
46	1024510829	MIGUEL ALFONSO GUTIERREZ MARIN	20146800325102
47	17041944	REINALDO GERENA DELGADO	20146800232972
48	52876687	MARIA GRACIELA CALDERÓN RODRIGUEZ	20146800264252
49	53082318	LEIDY JOHANA PARRA VEGA	20146800280002
50	52034356	ROCIO LORENA RODRIGUEZ	20146800230582
51	1026289017	JASSON VASQUEZ ROZO	20146800237502
52	51793020	MARTINA CECILIA ROZO ORTIZ	20146800237472
53	52532758	ELIZABETH MOSQUERA	20156010046822
54	52388197	MARIA ESTER CABEZAS CASANOVA	20146800230552
55	79482063	ALFREDO SANCHEZ BARRERA	20146800299392
56	53178147	GREIS YANIRA GUTIERREZ	20146800233162
57	1010177649	YENIFER ANDREA MONTEJO RODRIGUEZ	20146800280052
58	1026263451	JONATHAN ARLEY BERNAL BERMÚDEZ	20146800231442
59	1000806771	MICHAEL CUBILLOS MOLINA	20146800240932
60	1033713157	YULY VIVIANA FLOREZ INFANTE	20146800276962
61	80897601	JUAN CARLOS GARCIA MARIN	20146800265982
62	52770477	YEYMI MAYURY MARTINEZ MALANGÓN	20146800191172
63	5913381	SAMUEL MARTINEZ	20146800293212
64	44151345	MARIA LUISA ROCHA JIMENEZ	20146800338062
65	52234640	MYRIAM CLAUDIA SATOVA SANABRIA	20156010037732
66	1052079852	JOHN JAIRO SANTOS GAMARRA	20146800338802
67	52373365	FLOR STELLA SATOVA SANABRIA	20156010037872
68	39538220	TERESA RAMOS CHAMORRO	20146800318732
69	3262471	EDGAR AUGUSTO CASTRO ROMERO	20146800318742
70	1022931492	VICTOR ALFONSO NARVAEZ LASSO	20146800288042
71	79716125	CRISTOBAL CENTENO CARDENAS	20146800230752
72	1120559613	ALBEIRO BELTRAN GALLEGO	20146800274542
73	80768300	EDGAR FIRAVITOBA ARERO	20146800320482
74	1016084836	PATRICIA VELOSA MENDOZA	20146800349722
75	17956959	YOEL ALFONSO MUÑOZ PEREZ	20146800171372
76	1026291690	JEISSON NICOLAS NOVA RODRIGUEZ	20146800314172
77	1032446665	ALEXANDER CABALLERO MARTA	20146800213342
78	1088012603	ALEXANDER VELASQUEZ VARGAS	20146800325082

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
79	1070602005	EDWARD ANTONIO RAMÍREZ QUEVEDO	20146800338422
80	15922732	URIEL DE JESÚS GARCIA	20156010041232
81	40360114	ANGELA MARINA RAYO JIMENEZ	20146800346132
82	1218213700	ROA AYALA LICETH ZULEIMA	20146800354922
83	53097047	MARIA DEL PILAR ALVARADO	20146800338922
84	41775958	CARMEN ROSA DIAZ FISGATIVA	20146800253812
85	41583474	ANA ELVIA GUZMAN	20146800313992
86	28685449	NANCY CASTRO PRADA	20146800234672
87	20409760	ANA EMILIA ORTIZ ARIZA	20146800275192
88	20367983	MARIA MARLENE CASTILLO PATIÑO	20146800290692
89	51856204	HIDAY MONCADA ALBINO	20146800273972
90	35489046	ELSA MIGUESES MONROY	20146800219842
91	52251116	DORA LILIA ALVAREZ MONTAÑA	20146800183792
92	4133789	LUIS ALFONSO LEAL CORREA	20146800197752
93	17177730	MANUEL GIRALDO CASTAÑEDA	20146800232962
94	3220063	GUSTAVO DIAZ MARTINEZ	20146800241142
95	52480662	MARIA ISABEL DIAZ MURILLO	20146800241022
96	35323104	LUZ MARY ESTRELLA	20146800213332
97	20794897	MARIA OLIVA QUIROGA GONZALEZ	20146800017972
98	1073238881	BRAYAN STEVEN MOLINA SANCHEZ	20146800299602
99	52238106	CRISTINA SANCHEZ ROBLES	20146800227082
100	19217218	LUCAS PINZON	20146800227252
101	80239747	JOSE CRISANTO CETINA JIMENEZ	20146800227222
102	79136593	LUIS HERNANDO OROZCO	20146800196052
103	79112289	CELINO NOVA ACERO	20146800174832
104	1022362853	EDNA JULIETH ESTRELLA GONZALEZ	20146800234052
105	1046401963	ARMANDO JEREZ MARTINEZ	20146800242392
106	1016033781	MILTON AUGUSTO LUGO QUIROGA	20146800288642
107	1033781146	MICKEY JOEL MUÑOZ RENDÓN	20146800338042
108	79137291	ROGER HERNANDO PEÑA CÁRDENAS	20146800196062
109	1016060332	KAREN MARIANA PEÑA GARCIA	20146800229822
110	79850490	CAMILO REYES CALDERÓN	20146800241152
111	1033735771	YUVER ANDRES TIQUE URBANO	20146800191142
112	1073155699	CLAUDIA MARCELA URREGO URREGO	20156010024212
113	53891002	NORMA VIVIANA VARGAS DIAZ	20146800241162
114	98466241	GUILLERMO ALONSO VÉLEZ QUIRAMA	20146800196072
115	41746103	HERMELINDA VEGA BARRAGAN	20146800280012
116	1004049311	JOHN ALEXANDER CALDERON RODRIGUEZ	20146800288672
117	19264638	CRISTOBAL RAMÍREZ GARZON	20146800274862
118	28169172	MARTHA YOLANDA DIAZ PARADA	20146800228412
119	52064666	BRIGITTE ROCIO SAENZ RODRIGUEZ	20146800211332
120	52382464	JOHANA MARTINEZ PRIETO	20146800241122
121	52482955	DIANA MILENA VÁSQUEZ GARCIA	20146800229622

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
122	80131413	FABIO NELSON MARIN VALENCIA	20146800274652
123	17128025	FRANCISCO ANTONIO PIÑEROS FLOREZ	20146800288532
124	3215123	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	20142010069572
			20142010116072
			20146800241012
125	93119268	OSCAR DANILO MANRIQUE CORTES	20146800184762

**INCLUSIÓN RECICLADORES DE OFICIO – HABITANTE DE CALLE:** Recicladores de Oficio – Habitante de calle que realizaron Solicitud de Inclusión y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social. (Anexos PDF de verificaciones)

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	38.290.907	LINA MARIA SERRANO BELTRÁN	20146800363912
2	52.820.795	LUZ DARY CANDIÓN	20156010009922
3	1.012.357.378	WILLIAM ROMERO CALLEJAS	20146800361502
4	94.042.374	ANDRES ARCE ARBOLEDA	20146800361482
5	1.075.266.754	DIEGO FELIPE AMEZQUITA	20146800361772
6	1.014.225.105	JAVIER ENRIQUE CASALLAS MESA	20146800353452
7	6.010.005	HELMER MALDONADO ARENAS	20146800326572
8	52.361.478	BLANCA DANELY SOTO RUA	20146800326562
9	80.746.902	JAIRO RICARDO LOZANO AMAYA	20146800326552
10	1.033.789.665	RICARDO PINTO PARRA	20146800316202
11	41.583.474	ANA ELVIA GUZMÁN	20146800313992

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella solamente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).**

**RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE**

Subdirectora de Aprovechamiento